



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 461/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- TRY DIFFERENT, S.A.P.I. E C.V. (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 461/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO PARAPROCESAL, PROMOVIDO POR EL C. ROGELIO ORTIZ PÉREZ EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TRY DIFFERENT, S.A.P.I. DE C.V., CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DE CRISTI DE JESUS MORALES NAAL

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día dos de septiembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, del que se advierte la notificación de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual se hace constar que fue debidamente notificado el aviso de rescisión al trabajador **CRISTI DE JESÚS MORALES NAAL.**

— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Toda vez que fue debidamente notificado el aviso de rescisión al trabajador **CRISTI DE JESÚS MORALES NAAL.**; y no existiendo acto procesal pendiente por desahogar; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

SEGUNDO: Dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar; se ordena notificar al promovente, y una vez hecho lo anterior, sin ulterior acuerdo se ordena el archivo del presente expediente como **asunto totalmente concluido**, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno, así como en el SIGELAB que lleva este juzgado y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

TERCERO: Se le hace del conocimiento a las partes que deberán acudir ante este Juzgado en hora hábil debidamente identificado, en el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación, para hacerles la devolución de cualquier documento original que deseen la devolución, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos, ordenándose desde este momento glosar copia cotejada y certificada de cualquier documento original que aún no lo sea.

Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido, sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada, al Archivo Judicial como **asunto totalmente concluido**, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno y Sistema de Gestión Electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado. Ordenándose remitir el expediente original al Archivo Judicial del Estado para su guarda y conservación.

CUARTO: Finalmente, tomando en consideración que el promovente no proporcionó correo electrónico, para que se le asignará buzón electrónico, siendo su obligación proporcionarlo para recibir notificaciones; es por lo que se comisiona a la Notificador interino adscrito a este Juzgado, para que le sea notificado al promovente **POR ESTRADOS**. Esto de conformidad con el artículo 873-A, en relación con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. -----
..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
LABORAL
NOTIFICADOR